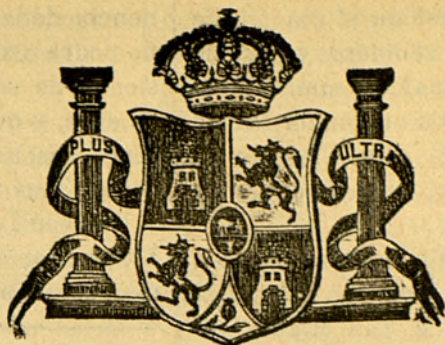


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 113.)

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes cuyos pueblos se citan á continuación las copias de todas las matrículas industriales y de comercio que existan en sus respectivas localidades y que se les tienen reclamadas por circulares insertas en el Boletín oficial número 153 y en el número 9, correspondientes á los días 24 de Septiembre y 15 de Enero últimos, por la presente quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas si, en el plazo de quinto día, no cumplen este servicio.

Burgos 22 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

Coruña del Conde
 Gumiel del Mercado
 Santa Cruz de la Salceda
 Sotillo de la Ribera
 Villalba de Duero
 Zazuar
 Bascuñana
 Eterna
 Quintanalaranco
 Rábanos
 Berzosa de Bureba
 Cantabrana
 Cillaperlata
 Hermosilla
 Rublacedo de Abajo
 Las Vegas
 Cardeñadijo
 Cueva de Juarros
 Gredilla la Polera
 Ibeas de Juarros
 Isar
 Medinilla
 Quintanapalla
 Las Quintanilas
 Quintanilla-Vivar

Renuncio
 Salguero de Juarros
 San Adrian de Juarros
 Sotragero
 Tobes y Rahedo
 Los Tremellos
 Vilviestre de Munó
 Villagonzalo Pedernales
 Villaverde Peñahorada
 Belbimbre
 Grijalba
 Palacios de Riopisuerga
 Palazuelos de Muñó
 Pampliega
 Pedrosa del Páramo
 Villasilos
 Villaquirán de los Infantes
 Castrillo Solarana
 Cogollos
 Covarrubias
 Madrigalejo del Monte
 Mecerreyes
 Olmillos de Muñó
 Pinilla-Trasmonte
 Torrepadre
 Valdorrós
 Villahoz
 Ameyugo
 Bugedo
 Fuentecén
 Olmedillo de Roa
 Valdezate
 Campolara
 Canicosa de la Sierra
 Contreras
 Jaramillo de la Fuente
 Neila
 Palacios de la Sierra
 Pinilla de los Barruecos
 Cubillos del Rojo
 Salazar de Amaya
 Santa Maria Ananufiez
 Valle de Valdelucio
 Villusto
 Junta de San Martin de Losa
 Junta de Villalba de Losa
 Merindad de Cuesta-Urria

DELEGACION DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 12 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series apare-

ce inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del corriente, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado, que desde el día 20 de este mes se reciban en esta Delegación de Hacienda el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones y títulos amortizados de la deuda amortizable al 5 por 100 se efectuará en las facturas que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuidando al extender las mencionadas facturas que se verifique por numeración correlativa de menor á mayor, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al presentador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de la Oficina inter-

ventora, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Por lo que respecta al trimestre de que se trata, se advierte á los presentadores que no se admitirán otras facturas de cupones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las repetidas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 22 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

Dispuesto por el art. 17, apartado 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que los Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes siguiente á cada trimestre, certificación en que se acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre anterior, se recuerda por medio de la presente á los Ayuntamientos de esta provincia cumplimenten tan importante servicio, remitiendo á estas oficinas, dentro del presente mes,

la certificación correspondiente al primer trimestre del año actual.

Burgos 19 de Abril de 1904.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

CONSUMOS

Dispuesto por el art. 18 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 que los Ayuntamientos que verifiquen la recaudación del impuesto exigiendo los derechos á la entrada de las poblaciones, los arrendatarios directos con el Estado y los que lo sean con los municipios, están obligados á formar y remitir mensualmente á esta Administración un estado comprensivo de las unidades por especies que durante cada mes se hayan adeudado para el consumo de la población, expresando los derechos devengados por el total de cada especie.

Los arrendatarios con facultad exclusiva de venta y los municipios que hagan uso de este medio de recaudación, están asimismo obligados á facilitar mensualmente á esta dependencia las expresadas noticias de las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma; y como á pesar de tan taxativa disposición los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento á tal disposición, se vé esta oficina en la imposibilidad de conocer el número de unidades adeudadas por cada especie; y necesitando esta oficina formar un resumen referente á la tributación de trigos y sus harinas, espero que todos los Ayuntamientos de la provincia, en el improrrogable plazo de ocho días, se servirán remitir á esta Administración un estado de las cantidades recaudadas durante el año 1903 por derechos y por recargos municipales separadamente sobre las referidas especies de trigo y sus harinas, incluso el pan cocido.

Por tanto, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de la provincia darán el más exacto cumplimiento á la presente circular dentro del plazo señalado, pues la falta de este deber ó la falsedad en los datos que contenga el estado, serán causa suficiente para exigirles las responsabilidades que determina el apartado 3.º del art. 18 del citado Reglamento.

Burgos 19 de Abril de 1904.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º.—Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil, procedente de la causa seguida contra Pedro Rojo Franco y Gabino Garcia Mar-

tinez, sobre lesiones entre sí, he acordado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada al citado Pedro Rojo, para cuyo acto se señala el día 24 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Nuez de Abajo, cuya finca es la siguiente:

Una tierra, sita en término municipal de La Nuez de Abajo, al pago de Tras de San Miguel, de cinco celemines, de tercera calidad, valorada en 5 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que se anuncia por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 de la misma; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, deducido dicho 25 por 100, y que se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 20 de Abril de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Lerma.

D. Mariano Ciriquian, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Mariano Diez Abad, vecino de Villalmanzo, sobre robo de vino, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una viña de setenta cepas, al término de Santillán, tasada en 6 pesetas.

Una tierra al Portillo, de cuatro celemines, en 5.

Tres cargas de lagar en el titulado de Timoteo Carpintero, en 7.

Un majuelo plantel de sesenta cepas en el camino de Cantarranas, sin cultivar, en 2.

La tercera parte de la mitad de un bodegón en la titulada de los Cebolleros, en 3.

Una parte de una sexta parte de un huerto al Regadío de la Fuente Cañuelo, de medio celemin, en 2.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Villalmanzo y pertenecen al procesado Mariano Diez Abad, sin que conste por qué concepto, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villalmanzo el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, debiendo, los que se presenten como licitadores, hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán se-

paradamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas y por lo tanto no podrá exigirlos el comprador, siendo de su cuenta el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 19 de Abril de 1904.—Mariano Ciriquian.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de un cáliz y cinco llaves de la Ermita de Nuestra Señora de Uralde, verificado el día 6 del actual, sospechándose que tales autores sean cuatro sujetos cuyas señas personales, así como la de los efectos sustraídos se reseñan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca de los autores del hecho, así como á la del cáliz y llaves sustraídas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Miranda de Ebro á 15 de Abril de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Señas de los sujetos.

Un hombre que representa tener 40 años de edad, con bigote, alto, delgado; viste de negro, con un pañuelo oscuro en el cuello y boina azul oscura.

Otro como de 30 á 32 años, afeitado, grueso y bajo; vestía blusa larga blanquecina y boina azul oscura, ignorándose las señas de los otros dos.

Efectos sustraídos.

Un cáliz de plata antigua, con la copa algo estrecha y dorada por dentro, la peana algo doblada y atornillada la copa con tuerca de bronce.

Cinco llaves.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que el día 18 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á José Ruiz López, ve-

cino de Pedrosa de Valdeporres, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto de reses vacunas, las cuales son las siguientes:

Una tierra al sitio de Encima la Peña, en término del pueblo de Santelices, de nueve celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra á Cortina, en término de Pedrosa, de dos, en 2º.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de propiedad de dichas fincas, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 21 de Abril de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Torrecilla del Monte.

D. Jerónimo Pérez, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Plácido Alonso Bueno, mayor de edad, casado, de oficio tabernero, de esta vecindad, contra D. Marcelo Aguinaga, mayor de edad, casado, de oficio labrador, vecino de Valdorros, sobre pago de 145 pesetas 50 céntimos, cuyo juicio, por la no comparencia del segundo, á pesar de haber sido citado en su persona, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Torrecilla del Monte á 20 de Abril de 1904, el Sr. D. Fermin Lozano Tomé, Juez municipal de esta localidad, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Plácido Alonso Bueno, mayor de edad, casado, de oficio tabernero, contra D. Marcelo Aguinaga, mayor de edad, casado, de oficio labrador, sobre pago de 145 pesetas 50 céntimos.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 729 y demás de general aplicación,

Fallo: que estimando procedente la papeleta de demanda y declarando probada la existencia de la deuda que reclama, debo condenar y condeno al demandado Marcelo Aguinaga á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante Plácido Alonso las 145 pesetas 50 céntimos reclamadas y todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de

Enjuicio civil, á no ser que el demandante utilice el derecho que le concede el artículo 769 de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermin Lozano.

Y á los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la citada ley, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal que lo sella en Torrecilla del Monte á 20 de Abril de 1904. = El Secretario, Jerónimo Pérez.—V.º B.º=El Juez municipal, Fermin Lozano.

Requisitorias.

D. Alfredo Cifrián Lastra, primer Teniente del Regimiento Lanceiros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del 4.º Escuadrón Jaime Teixido Majo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Cabella, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Concepción, soltero, de 29 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 652 milímetros de estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir y fué alistado como sustituto por cuenta de la Excm. Diputación de Pamplona por Juan Moya Solaburu, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Teixido Majo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 19 de Abril de 1904.—Alfredo Cifrián Lastra.

D. León Camacho Ceprian, Capitan del Regimiento Lanceiros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo al soldado Avelardo Borrás Gener, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, de oficio panadero, hijo de Juan y de Dolores, de 29 años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 669 milímetros, sus señas son estas: pelo y cejas castaños, nariz regu-

lar, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, acreditó el saber leer y escribir, fué presentado por la Excm. Diputación de Navarra como sustituto por el recluta Nazario Urrutia Estebe, número 3 del pueblo de Erro, y reemplazo de 1903, tuvo entrada en la caja de Reclutamiento de Pamplona el 20 de Agosto último; para que en el preciso término de 30 días á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 20 de Abril de 1904.—León Camacho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación, en sesión de 30 de Marzo último, y la Junta municipal, en sesión de 20 del corriente mes, han aprobado la emisión y subasta de un empréstito de 500.000 pesetas con destino á la construcción de una Capitanía General y Gobierno militar en esta ciudad, bajo las siguientes bases:

1.ª La emisión referida se subastará por el total de las 500.000 pesetas que serán entregadas en la Depositaria municipal dentro del plazo de tres años, á contar desde el siguiente día al en que se adjudique definitivamente la subasta, obligándose el rematante á hacer la entrega de aquella suma, trimestralmente, por cantidades parciales y en la cuantía que las vaya necesitando el Ayuntamiento, á cuyo efecto, y con quince días de anticipación por lo menos, se dará aviso al contratista de la cantidad que haya de entregar.

2.ª Cada vez que se verifique la entrega de una cantidad, se entregarán también en el acto al rematante las obligaciones municipales equivalentes, las cuales empezarán á devengar desde el mismo día el interés del 5 por 100 anual.

3.ª Estas obligaciones, de á 500 pesetas cada una de capital, se emitirán al tipo de la par y serán amortizables en el periodo de veinticinco años, y el Ayuntamiento se

obliga á consignar en sus presupuestos las sumas necesarias para amortización y pago de intereses.

4.ª No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones, ó todas, cuando lo creyere oportuno.

5.ª La amortización se hará en los meses de Junio y Diciembre de cada año, precediendo el sorteo correspondiente que se verificará en las primeras quincenas respectivas, y no empezará aquella hasta el presupuesto siguiente al en que haya terminado la total emisión del empréstito.

6.ª El pago de los intereses al 5 por 100 se efectuará por trimestres durante el mes del vencimiento del cupón, ó sea en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, facilitándose por la Contaduría municipal las facturas necesarias para la presentación de cupones al cobro.

7.ª La amortización y los intereses de las obligaciones referidas quedan garantizados con los ingresos ordinarios de los presupuestos municipales.

8.ª Los licitadores á la subasta depositarán en la Caja del Municipio, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales el 5 por 100 de la cantidad total del empréstito, ó sean 25.000 pesetas.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito antes indicado.

10. Dichas proposiciones se harán, como se deja dicho, por toda la emisión y serán preferidos los que ofrezcan mayor tipo que la par, siendo desechadas las que ofrezcan menos de ese tipo.

11. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. El rematante quedará sujeto al resarcimiento de los perjuicios que se irroguen al Municipio por incumplimiento de lo estipulado en estas condiciones.

13. Es obligación del rematante satisfacer toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

14. La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, ante la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, y en el salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

15. El rematante queda some-

tido á los Tribunales de esta Capital que sean competentes para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta emisión.

16. El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

17. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante habrá de constituir en el término de diez días, para responder del contrato, la fianza del 10 por 100 de la cantidad total de la subasta, ó sean 50.000 pesetas en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el municipio, admitiéndose también por todo su valor las obligaciones municipales que tiene en circulación este Ayuntamiento.

18. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta para la emisión de un empréstito por el Ayuntamiento de Burgos, y del pliego de condiciones del mismo, las cuales acepta, se compromete á entregar las quinientas mil pesetas, al tipo de....., (en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que expirado aquél no será admitida ninguna de las que se produzcan, en conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lucas Saiz.—P. A. de S. E. —El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

No habiendo comparecido el mozo Lorenzo Diez Barbero, hijo de José y de Bonifacia, núm. 1 del sorteo del corriente año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca, ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento

de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Madrigal del Monte 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Miguel Moral.

Alcaldía de Ibrillos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Ibrillos 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Simón Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
La Puebla de Arganzón.
Zalduendo.
Medina de Pomar.
Castrillo del Val.
Valle Valdelaguna.
Gamonal.
Zarzosa de Riopisuerga.
Barcina de los Montes.
Junta de San Martín de Losa.
Arandilla.
Sarracín.
Cernégula.
San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Pradoluengo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 céntimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Pradoluengo 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Pineda de la Sierra.
Merindad de Sotocueva.

Orbaneja Riopico.
Padilla de Arriba.
Villalbilla de Villadiego.
Tardajos.
Zuñeda.
Saldaña de Burgos.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto aprobado por la Superioridad para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para admitir las reclamaciones, pues pasado dicho término serán desechadas.

Villanueva Rio-Ubierna 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Crisanto Sedano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bentretea respecto del mismo repartimiento y del de consumos.

Alcaldía de Aguas-Cándidas.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado crear una plaza de guarda de campo durante los meses de Mayo á Octubre, ambos inclusive, por cuyo servicio percibirá el agraciado 175 pesetas, pagadas mensualmente, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente antes de finalizar el presente mes en la Secretaría de esta Corporación.

Aguas-Cándidas 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pascual Martínez

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 10 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 21 de Abril de 1904.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Cumpliendo lo que determina el párrafo 3.º del art. 29 de la vigente

ley de Caza, el día 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, núm. 64, la venta en pública subasta de diecisiete escopetas de varios sistemas, recogidas por infracción á la citada ley.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 22 de Abril de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Nicolás Hernández.

Comisaría de Guerra de La Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará en todo el mes próximo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 19 de Abril de 1904.—José López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.
Avena.
Habas para pienso.
Cebada de 1.º clase.
Paja trillada de trigo.
(Precio por quintal métrico).

Recaudación de contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del 2.º trimestre se efectuará en los días que á continuación se expresan y sitios de costumbre; advirtiéndose á los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, po-

drán veaificarlo del 26 al 31 de Mayo en la oficina recaudadora en esta localidad, calle del Arrenal número 1.º

Altable, día 19 de Mayo.

Ameyugo, 2.

Añastro, 9.

Ayuelas, 14.

Bozón, 13.

Bugedo, 1.

Condado de Treviño, 6 al 8.

Encio, 2.

Miranda de Ebro, 21 al 24.

Miraveche, 11.

Orón, 3.

Pancorvo, 16 al 18,

Puebla de Arganzón, 9 y 10.

Santa Gadea del Cid, 16 y 17.

Santa María Ribarredonda, 13 y 14.

Valluércanes, 19.

Villanueva del Conde, 13.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 1904.—El Recaudador, Mauricio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	5751
Reintegros.....	16552'55
Diferencia en menos....	9801'55

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de onces á una 4

Pérdida.

Se ha extraviado de esta ciudad un perro de caza blanco con manchas color canela en la cabeza y orejas, de dos narices y atiende por bay. Se ruega á quien sepa su paradero dé aviso á su dueño D. José María de la Cuesta, Isla, 1, pral.